

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1971

NÚM. 257

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. 17.536.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de un centro de transformación, de 50 kVA., en Bustillo de Cea (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la localidad de Bustillo de Cea (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 20 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5541

Núm. 2368.—253,00 ptas.

Expediente 17.538

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A." la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación, de 50 kVA., en Trobajo del Cerecedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 33 m. de longitud, con entronque en la línea «Subestación de Trobajo-Puente Castro», y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en las proximidades del camino vecinal de Vilecha, en el Barrio de Trobajo del Cerecedo, de esta Capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 18 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5477

Núm. 2365.—297,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-698.

Peticionario: D. Germán Juan Villares, con domicilio en Palazuelo de Orbigo (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una Estación de Servicio sita en el Km. 10/400 de la carretera León-Astorga, en el término de Villadangos del Páramo (León).

Características: Una línea aérea trifásica, a 6 kV., 15 kV., de 594 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 15 kVA., tensiones 6/15 kV./230-133 V., que se instalará en la Estación de Servicio del peticionario, sita en el Km. 16/400 de la carretera de León-Astorga, en el término de Villadangos del Páramo, cruzándose con la línea las carreteras de Estación de Villadangos a Valcabado y la de León-Astorga, por el Km. 16/400 y líneas telefónicas del Estado.

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 159.614 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 25 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5567

Núm. 2375.—286,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio Colectivo Sindical para la Industria del Metal, referente al incremento de los salarios del personal afectado, en proporción al experimentado por el coste de la vida; y

RESULTANDO que el día 28 de septiembre del año en curso, se presenta en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, adjuntando el Acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta en la que se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio, incrementando los salarios en un 9,52 por 100, índice del Servicio Sindical de Estadística. Que advertida la infracción de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969, artículo 2.º 3 reseñado en el epígrafe segundo del acuerdo aprobatorio, se pone en conocimiento del Sr. Delegado de Sindicatos, en escrito de 16 de octubre, para que por dicha Comisión se elaboren nuevas Tablas Salariales, en base al índice del coste de la vida aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre se recibe en esta Delegación escrito de la Organización Sindical proponiendo la aprobación de las nuevas Tablas Salariales elaboradas en la forma requerida por la Comisión Mixta del Convenio, en reunión del día 25 del mismo mes.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación, a efectos de aprobación de lo acordado por la Comisión Mixta, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el incremento de salarios acordado es del 10,5 por 100, índice oficialmente aprobado por el Instituto N. de Estadística para esta Capital en el período julio de 1970-junio 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio y epígrafe segundo del acuerdo aprobatorio, es procedente la aprobación del mismo.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION ACUERDA: Primero. Aprobar las Tablas Salariales elaboradas por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Metal, Sector Industria.

Segundo. Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, no procediendo recurso contra la misma.

Tercero. Disponer la publicación de la presente Resolución y de las Tablas Salariales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

TABLAS SALARIALES ELABORADAS POR LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL SECTOR INDUSTRIA DEL METAL

Categorías profesionales	Salarios	Plus Convenio	Total
Oficial de 1. ^a	136	35	171
Oficial de 2. ^a	136	19	155
Oficial de 3. ^a	136	13	149
Peón especialista	136	8	144
Peón	136	2	138
Aprendiz de 4.º año.....	84	—	84
Aprendiz de 3.º año.....	84	—	84
Aprendiz de 2.º año de más de 16 años.....	84	—	84
Aprendiz de 1.º año de más de 16 años.....	84	—	84
Aprendiz de 2.º año menor de 16 años	53	—	53
Aprendiz de 1.º año menor de 16 años.....	53	—	53

PERSONAL SUBALTERNO

Listero.....	4.255
Almacenero.....	4.255
Chófer de motociclo.....	4.255
Chófer de turismo.....	4.620
Chófer de camión.....	4.900
Pesador o basculero.....	4.255
Mujeres de limpieza (por hora).....	17,70
Guarda Jurado, Vigilante..	4.255
Cabo guarda	4.620
Ordenanza.....	4.255
Portero	4.255
Conserje	4.255
Enfermero.....	4.255
Dependiente pral. y auxiliar economato	4.255
Telefonista.....	4.255

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de 1. ^a	7.570
Jefe de 2. ^a	6.800
Oficial de 1. ^a	5.470
Oficial de 2. ^a	4.920
Auxiliar.....	4.255
Viajante	5.610

PERSONAL TECNICO

Ingenieros y Licenciados..	11.325
Peritos y Aparejadores....	9.170
Maestros Industriales.....	7.070
Graduados Sociales.....	7.070
Maestros de primaria	5.855
Maestros de elemental	5.195
Practicantes	5.470

TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller.....	7.570
Maestro de Taller.....	6.800
Maestro de 2. ^a de Taller ..	5.470
Contramaestre.....	5.910
Capataz Especial.....	4.310
Capataz de peones.....	4.290

Categorías profesionales	Salarios	Plus Convenio	Total
TECNICOS DE OFICINA			
Delineantes proyectistas...	6.800		
Dibujantes proyectistas...	6.800		
Delineantes de 1. ^a	5.970		
Práctico de topografía.....	5.970		
Topógrafo.....	5.970		
Delineante de 2. ^a	4.970		
Calcedor.....	4.255		
Reproductor fotógrafo....	4.255		
Archivero bibliotecario...	4.640		
Auxiliar.....	4.255		
Reproductor de planos....	4.255		
TECNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de Laboratorio.....	8.455		
Jefe de Sección.....	7.070		
Analista de 1. ^a	5.475		
Analista de 2. ^a	4.740		
Auxiliar.....	4.255		
PERSONAL DE ORGANIZACION DE TRABAJO			
Jefe de Organización de 1. ^a	6.800		
Jefe de Organización de 2. ^a	6.410		
Técnico de Organización de 1. ^a	5.970		
Técnico de Organización de 2. ^a	4.860		
Auxiliar de Organización..	4.255		
Aspirante.....	4.145		

PINCHES, ASPIRANTES Y BOTONES

De 14 a 15 años.....	53 diarias.
De 16 a 17 años.....	84 id.

Esta Tabla Salarial entrará en vigor a partir del primero de julio del año en curso.

5739 Núm 2392.—1.254,00 ptas.

VISTO el expediente incoado en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio Colectivo Sindical Provincial para el Comercio del Metal, referente al incremento de los salarios del personal afectado, en proporción al experimentado por el coste de la vida; y

RESULTANDO que el día 28 de septiembre del año en curso se presenta en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, adjuntando el acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta en la que se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio, incrementando los salarios en un 9,52 por 100, índice del Servicio Sindical de Estadística. Que advertida infracción de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969, artículo 2.º.3 reseñado en el epígrafe segundo del Acuerdo aprobatorio, se pone en conocimiento del Sr. Delegado de Sindicatos, en escrito de 16 de octubre, para que por dicha Comisión se elaboren nuevas Tablas Salariales, en base al índice del coste de la vida aprobado por el Instituto N. de Estadística.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre se recibe en esta Delegación escrito de la Organización Sindical proponiendo la aprobación de las nuevas Tablas salariales elaboradas en la forma requerida por la Comisión Mixta del Convenio, en su reunión del día 25 del mismo mes.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación, a efectos de aprobación de lo acordado por la Comisión Mixta, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el incremento de salarios acordado es de 10,5 por 100, índice oficialmente aprobado por el Instituto N. de Estadística para esta capital en el período julio de 1970-junio de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio y epígrafe segundo del Acuerdo aprobatorio, es procedente la aprobación del mismo.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION, ACUERDA: Primero: Aprobar las Tablas salariales elaboradas por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Metal, Sector Comercio. Segundo: Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, no procediendo recurso alguno contra la misma. Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución y de las Tablas salariales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

TABLAS SALARIALES APROBADAS POR LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL

Categorías profesionales	Sueldos	Cuantía cuatrienios
<i>Grupo I</i>		
Ingenieros y Licenciados.....	6.630	365
Ayudante Técnico.....	5.690	365
Practicante.....	4.675	255
<i>Grupo II</i>		
Jefe de Personal.....	6.545	365
Jefe de ventas.....	6.545	365
Jefe de compras.....	6.545	365
Encargado general.....	6.545	365
Jefe de Almacén.....	5.970	255
Jefe de sucursal.....	5.970	255
Jefe de Grupo.....	5.360	230
Jefe de Sección.....	5.195	180
Encargado de Establecimiento....	4.835	180
Viajante.....	4.835	165
Corredor de plaza.....	4.625	165
Dependiente de 25 años.....	4.710	165
Dependiente de 22 a 25 años.....	4.280	165
Ayudante.....	4.200	—
Dependiente mayor.....	5.140	180
<i>Grupo III</i>		
Jefe administrativo.....	6.630	365
Jefe de Sección.....	5.360	255
Contable o Cajero.....	5.255	245
Oficial administrativo.....	4.710	180
Auxiliar administrativo.....	4.265	165
Aspirante de 14 a 16 años.....	1.715	—
Ayudante de 16 a 18 años.....	2.700	—
Auxiliar de Caja de 16 años.....	2.700	—
Auxiliar de Caja de más de 18 años.	4.265	125

Categorías profesionales	Sueldos	Cuantía cuatrienios	Categorías profesionales	Sueldos	Cuantía cuatrienios
<i>Grupo IV</i>			Mozo.....	4.200*	125
Dibujantes	5.965	365	Envasadora y embaladora.....	4.200	125
Escaparatistas	5.430	255	Cosedora de sacos.....	4.200	125
Rotulista	5.195	245	<i>Grupo V</i>		
Cortador.....	5.010	245	Conserje.....	4.255	165
Ayudante de cortador	4.240	180	Cobrador.....	4.255	165
Profesional oficio de 1. ^a	4.290	150	Vigilante, ordenanza y portero....	4.255	165
Profesional oficio de 2. ^a	4.265	140	Personal de limpieza (por horas)..	17,70 hora	
Ayudante de oficio.....	4.200	125	Esta tabla salarial, entrará en vigor el día primero de julio del corriente año.		
Capataz	4.260	140	5739	Núm. 2393.—1.045,00 ptas.	
Mozo especializado	4.230	125			
Telefonista.....	4.230	125			

Entidades Menores

Junta Vecinal de Torrebarrio

ANUNCIO-CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los regantes de las aguas de los ríos, Panzadero, La Venta, El Cano y Torrestio, en el pueblo de Torrebarrio, del Ayuntamiento de San Emiliano, a Junta General ordinaria para el día 26 de noviembre del corriente año, en el Salón del pueblo, a las siete de la tarde.

ORDEN DEL DIA

1.º Redacción de las Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes y del Sindicato de Riegos.

2.º Ruegos y preguntas.
Torrebarrio, 5 de noviembre de 1971.
El Presidente, Florentino Gutiérrez.
5727 Núm. 2390.—99,00 ptas.

Administración de Justicia

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 566 de 1971, por robo de una americana, una gabardina y una medalla y cadena de oro, del interior del coche 850-Seat, que se encontraba aparcado frente a la Sala de Fiestas del Universal, en los primeros días del mes de enero del año 1970, sobre las dos de la madrugada, contra Tomás Valentín Bernabé Martín, desconociéndose el nombre de la persona propietaria de dichos objetos, por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de acciones y a que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Juan Aladino. 5745

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del núm. 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada por el juicio de faltas número 489/71, por lesionés y daños en accidente de circulación, ha acordado citar al Sr. Fiscal y demás partes al acto del juicio que tendrá lugar en es-

te Juzgado (sito en calle Roa de la Vega, núm. 8 - entresuelo), el día treinta de noviembre, a las diez treinta horas; apercibiéndoles de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a los denunciados - denunciados, Vidal Domínguez Iglesias y Encarnación Voces Bello, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, E. Carrera. 5732

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 622/71, seguidos a instancia de Alvaro Alvarez Diez, contra Ocejo, S. A. y otros, en reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Alvaro Alvarez Diez, debo declarar y declaro que el salario base de la indemnización que corresponde percibir al actor por su ya reconocida incapacidad permanente total, es el de sesenta y nueve mil noventa y cinco pesetas anuales, condenando al Fondo Compensador, a Ocejo, S. A. y a Mutualidad Carbonera del Norte, a que de acuerdo con sus respectivas responsabilidades abonen al demandante la renta con sujeción a dicho salario y efectos desde el diez de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Se advierte que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ocejo, S. A., ex-

pido la presente en León, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.— Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5680 Núm. 2353.—198,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Malpartida Morano, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 664/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a 4 de noviembre de 1971.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, D. José Malpartida Morano, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Domingo López González, representado por el Letrado D. Angel Cruz, de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga; Montañas del Sur y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre diferencias pensión silicosis, y

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Domingo López González, contra Montañas del Sur, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de las peticiones contra ellos deducidas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Montañas del Sur y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José Malpartida Morano.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados.—Es copia. 5768 Núm. 2389.—242,00 ptas.